

EL IND. RE.

oc
su
on
a
g
de
y
ce
v
de
a
a
a
a
a
a
Co

de comprehender con todo
de haiga capaces de tener
las Armas, haciendo expre-
sion de la edad de cada uno
tenpa, y con reparacion de
los solteros, casados sin hijos
viudos sin hijos, casados
hijos, y viudos con hijos, ha-
cia la edad de los sesenta años
haciendo igual abilitamiento
de las Armas de todas clases
de fuego y blancas enteramente
de todo esto se verifique con
la mayor proficuidad, prae-
titud, y energia, para que
de ya vaya haya mengua
en de detenerse un ter-

D. Antonio Bateria
fernandez

Proy. de Bazar
fernandez

Juan Sandobal

Andres Puerta

Don Jos. de
Cayo
Antoni
Juan W. Gonzalez
Sanchez

Ayuntamiento de
Caceres de Bullas a veinte y cinco
de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

